



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno

**PROCESO: VERBAL –SUCESSION-
DEMANDANTE: GLORIA DIAZ POLANIA
DEMANDADO: LUIS ALFREDO MARROQUIN
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00663-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **VERBAL –SUCESSION-** formulada por **GLORIA DIAZ POLANIA**, contra **LUIS ALFREDO MARROQUIN**, se observa que la misma fue enviada por competencia por el juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, pero al analizar la misma para proceder al estudio, se avizora, que no cumple con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente (Acuerdo PCSJA20-11567 DE 2020).

Por lo anterior, se hace necesario devolver la demanda al juzgado de origen para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a la organización de la misma conforme el Protocolo arriba mencionado, y se devuelve para su respectivo estudio.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 20 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO